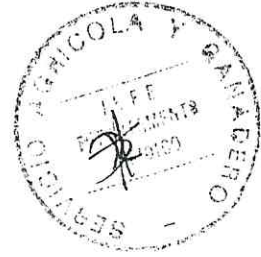


MINISTERIO DE AGRICULTURA DE CHILE
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO Y LA EMPRESA CONTROLADORA DE PLAGAS FORESTALES S.A.

PARA COORDINAR ACCIONES Y ADMINISTRAR RECURSOS PARA LA DETECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS CUARENTENARIAS FORESTALES.

Entre el Servicio Agrícola y Ganadero del Ministerio de Agricultura de Chile, en adelante SAG, representado por su Director Nacional señor Antonio Yaksic Soulé, domiciliado en Av. Bulnes N°140-Santiago, y la Empresa Controladora de Plagas Forestales S.A., en adelante CPF, representada por su Gerente, señor Osvaldo Ramírez Grez, domiciliado en Camino Público Los Angeles-Laja sector Curamávida, se suscribe el presente Convenio de Cooperación Técnica, sujeto a los considerando y cláusulas siguientes.

CONSIDERANDO:

1.- Que el SAG está facultado por la Ley N° 18.755 de 1989, para celebrar convenios de cooperación con organismos nacionales e internacionales en aquellas materias a que se refiere dicha ley, sin perjuicio de las facultades y atribuciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2.- Que se ha demostrado que los embalajes de madera de internación, constituyen una vía potencial de ingreso a Chile de plagas cuarentenarias, según los resultados indicados a través del Programa Nacional de Control Fitosanitario a los Embalajes de Madera de Internación.

3.- Que existen plagas cuarentenarias para Chile y para la región del COSAVE, cuyo ingreso y establecimiento puede provocar daños significativos a la silvicultura nacional.

4.- Que la avispa de la madera *Sirex noctilio*, corresponde a una de las plagas cuarentenarias de mayor relevancia para el sector forestal nacional en la actualidad.

5.- Que el SAG coordina el Programa Nacional para la Detección Precoz de *Sirex noctilio*, actividad en la cual participa activamente el sector forestal privado.

6.- Que se considera de gran importancia la coordinación de acciones entre el sector público y el sector forestal privado, destinadas a fortalecer los actuales programas de detección y control de plagas cuarentenarias forestales.

7.- Que CPF-S.A., agrupa a las principales empresas forestales de la VI, VII, VIII y X Región, con el objeto de proteger y mejorar el cultivo y desarrollo de las especies arbóreas.

8.- Que CPF-S.A. ha manifestado su preocupación por el ingreso de plagas cuarentenarias forestales a Chile, y en particular de la avispa de la madera *Sirex noctilio*.

9.- Que CPF-S.A. está dispuesta a apoyar el Programa Nacional de Control de Embalajes de Madera, desarrollado por el SAG.

ACUERDAN :

CLÁUSULA PRIMERA : OBJETIVOS

- Los objetivos del presente convenio serán propiciar la coordinación de acciones, entre el SAG y CPF-S.A., destinadas a fortalecer las acciones de detección y control de plagas cuarentenarias forestales, principalmente de la avispa de la madera *Sirex noctilio* (Hym.: Siricidae).

CLÁUSULA SEGUNDA : ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES

a.- De la responsabilidad del SAG

1.- El SAG será la entidad técnica responsable del programa.

2.- El SAG propondrá a CPF-S.A. por comunicación escrita, el detalle de los contratos de servicios y/o personas que se requieran, tanto en Chile como en el extranjero, indicando el nombre del contratista, términos de referencia, monto y plazo, como asimismo la adquisición de bienes materiales, insumos y servicios que se requieran para la ejecución de las tareas necesarias para la implementación de las actividades que este Convenio contemple, previo análisis del Grupo de Trabajo Consultivo.

3.- El SAG entregará un Informe Anual a las empresas forestales abonadas al Convenio, respecto del avance y resultados obtenidos.

4.- El SAG designa como encargados de la coordinación de las actividades generadas en el presente convenio en su representación, a los Ingenieros Forestales señores Marcos Beéche Cisternas y Miguel Poisson Soto.

5.- El SAG aportará, en la medida de sus posibilidades, recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de los programas y planes operativos anuales de trabajo.

b.- De la responsabilidad de CPF-S.A.

1.- La CPF-S.A. participará como representante de las empresas forestales privadas participantes en el programa.

2.- La CPF-S.A. gestionará, en la medida de sus posibilidades, la obtención de recursos provenientes de los aportes de las empresas forestales, contra los cuales se girarán los aportes correspondientes.

3.- La CPF-S.A. designa como encargado de la coordinación de las actividades generadas en el ámbito del presente convenio al Ingeniero Agrónomo señor Osvaldo Ramírez Grez y al Ingeniero Forestal señor Luis de Ferrari Fontecilla.

c.- De la responsabilidad conjunta

1.- Las partes se comprometen a cumplir a cabalidad con las obligaciones que correspondan de conformidad con el presente Convenio, a no ser que por motivos de caso fortuito o fuerza mayor se lo impidan. Si tales situaciones llegaran a presentarse y fueran debidamente comprobadas por la parte interesada, esta se verá eximida de toda culpa.

2.- Las partes se comprometen a organizar un Grupo de Trabajo Consultivo (GTC), cuya función será analizar, discutir y/o sancionar los programas y planes operativos de trabajo. Este Grupo de Trabajo, estará constituido por 2 profesionales del SAG y 2 profesionales de CPF, quienes podrán solicitar la asesoría de expertos en materias específicas.

3.- Los programas y planes operativos anuales de trabajo elaborados por el GTC, y los convenios o contratos de operación específicos, deberán ser sancionados por el Director Nacional del SAG y el Directorio de CPF-S.A.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIONES

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del Director Nacional del SAG, y tendrá duración de tres años, prorrogables en forma automática, a menos que una de las partes le de término, mediante carta certificada a dirigida a la otra parte, con seis meses de anticipación.

La finalización anticipada del presente Convenio, en los términos señalados en el inciso anterior, no afectará la marcha y conclusión de los Convenios o contratos de Operación específicos que se encuentren en ejecución.

Los términos del presente acuerdo podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes que se anexarán y pasarán a formar parte del mismo y se aprobarán por el correspondiente acto administrativo.

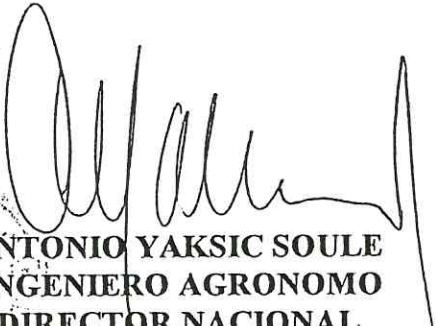
CLÁUSULA CUARTA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

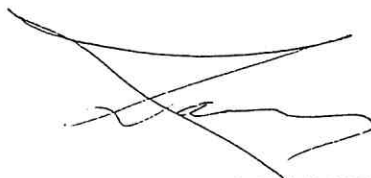
Cualquier dificultad que se suscite entre las Partes en relación a este Convenio o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento durante su vigencia o terminación, será resuelta por un árbitro de derecho designado de común acuerdo entre las Partes o, a falta de acuerdo, por el Juez competente de la ciudad de Santiago.

CLAUSULA QUINTA : OTRAS DISPOSICIONES

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las partes, legalmente autorizados, firman el presente acuerdo, en cuatro ejemplares de igual tenor y validez en Santiago a , 23 días de Mayo de 1997




ANTONIO YAKSIC SOULE
INGENIERO AGRONOMO
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO



OSVALDO RAMIREZ GREZ
INGENIERO AGRONOMO
GERENTE
CONTROLADORA DE PLAGAS FORESTALES S.A.